



MEDIDAS CAUTELARES



SEÑOR

JUEZ CIVIL PROMISCUO MUNICIPAL DE EL SANTUARIO (REPARTO)

j01prmpalsantuario@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia:	<i>Demanda ejecutiva por suma dineraria de mínima cuantía con base en Pagaré</i>	
Demandante	Jenaro Alberto Sánchez Álzate	CC. 15.436.232
Demandados	Darwin Sebastián Salazar Zuluaga	CC. 1.045.022.088
Asunto	Solicitud de medidas cautelares	

Jeyson Andrés Cuartas Sierra, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.278.886, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 303.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor **Jenaro Alberto Sánchez Álzate**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.15.436.232 de Rionegro, dentro del PROCESO EJECUTIVO POR SUMA DINERARIA DE MÍNIMA CUANTÍA CON BASE EN PAGARÉ en contra de del señor **Darwin Sebastián Salazar Zuluaga**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.022.088 domiciliado en el municipio de El Santuario (Antioquia); respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación **denunciamos como de propiedad del demandado**, denuncia que hago bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

PRIMERA: Decrete Señoría, El embargo y la retención de dineros producto del salario u honorarios que devengue el señor **Darwin Sebastián Salazar Zuluaga** en una proporción del 20% sobre lo que exceda el salario mínimo en su ingreso como empleado o contratista de **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUE MAS BOSQUES**, entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con domicilio principal en la CARRERA 55BA 16 B 54 60 66 URB SAN BARTOLO en el barrio San Antonio de Pereira del Municipio de Rionegro que se identifica con el Nit 811.043.476-9 representada legalmente por el señor Jaime Andrés García Urrea con cédula 15.443.606.

Para tal efecto, solicito oficie al cajero pagador del demandado, para que retenga a órdenes del despacho judicial el porcentaje solicitado sobre el ingreso laboral o de servicios del demandado.



SEGUNDA: El embargo y su posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 018 - 155557 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla situado en la CALLE 49 N° 52 – 21 SEMISOTANO – CUARTO UTIL #1 EDIFICIO LA CAPILLA P.H del municipio de El Santuario.

Para tal efecto ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Marinilla

SEGUNDA: El embargo y su posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 018 - 155552 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla situado en la CALLE 49 N° 52 – 21 SEMISOTANO – PARQUEADERO #16 EDIFICIO LA CAPILLA P.H del municipio de El Santuario.

Para tal efecto ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Marinilla

TERCERA: El embargo y su posterior secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 018 - 155560 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla situado en la CALLE 49 N° 52 – 21 SEMISOTANO – CUARTO UTIL #4 EDIFICIO LA CAPILLA P.H del municipio de El Santuario.

Para tal efecto ruego oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Marinilla

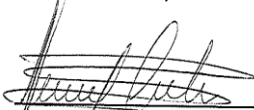
Soporte de la solicitud

Me permito adjuntar consulta de índice de propietarios expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.

La anterior solicitud de medidas cautelares la fundo en lo preceptuado por los artículos 599 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



Jeyson Andrés Cuartas Sierra

C.C. N° 1.128.278.886 de Medellín.

T.P. 303267 del C.S de la Judicatura

Sede Administrativa

Carrera 65 # 16 -176 San Pablo

Medellín • Antioquia

Teléfono 3116276147

Nit 901.527.241-1

jc.sociedadjuridica@gmail.com